



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia –Pedro Elías Serrano Abadía-Piso10
j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
(602) 8986868 Ext. 5192 - 5193

LISTA DE TRASLADO. No. 002

Se fija hoy **12 de enero de 2023** en lista de traslado No. 002 el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto No. 3891 del 30 de noviembre de 2022, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso con radicado 76001-40-03-019-2022-00646-00, de conformidad con lo estatuido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ
Secretario

RECURSO DE REPOSICION - RAD. 2022 - 646

Richard Simon Quintero Villamizar <richardsimonquintero@hotmail.com>

Lun 5/12/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

recurso de reposicion.pdf;



Señor:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

DTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**

DDO: **ADOLFO LEON LUNA**

RADICACION: **2022 - 646**

REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 3891 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Se dirige al señor Juez, **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.135.439 expedida en Cali, Abogado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P. No. 340.383 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** Nit. 900223556-5, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el Señor **SIMON QUINTERO VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.958.085 expedida en Cali, por medio del presente escrito y dentro del presente proceso, para que no resulte ilusorio en sus efectos la actuación, procedo a radicar recurso de reposición contra el auto No. 3891 del 30 de noviembre de 2022:

Manifiesta el Juzgado en su auto No. 3891 del 30 de Noviembre de 2022, dar por terminado el proceso ya que existe un acuerdo de pago de la obligación suscrito por las partes, pero he de manifestarle al señor Juez, que el demandado el señor **ADOLFO LEON LUNA**, no ha cumplido con el acuerdo de pago suscrito, en referente a que no ha realizado la cancelación de la cuota que le corresponde del mes de noviembre de 2022 donde se comprometió a cancelar la suma de un millón de pesos.

Por tal motivo y concordancia con el acuerdo de pago suscrito con el demandado y conforme de la clausula tercera punto B,¹ procedo a declara terminado el acuerdo de pago que se suscribió con el demandado por el incumplimiento en el pago de unas de las cuotas.

PETICIÓN

Sírvase señor juez, reponer su auto No. 3891 del 30 de Noviembre de 2022, por el cual se ordeno la terminación del proceso y en su defecto sirva continuar con el proceso.

Cordialmente

Dr. Richard Simón Quintero Villamizar

C.C. N° 6.135.439 de Cali (Valle)

T.P. N° 340.383 del C.S. de la J.

¹ B. el incumplimiento en e pago de as cuotas pactadas en el presente documentos dará al demandante la faculta de dar por terminado unilateralmente el presente acuerdo de pago y cobrar la totalidad de la obligación.